RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 326 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco, 25 JUN 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 638-2019, con CUT N° 45975-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Jacinto Noa Huamán, en calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Chocco Santiago"; Solicitando Formalización del Uso del Agua con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos;

Que, la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, establece en el artículo 3° *Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014.* El mismo cuerpo normativo prescribe en el artículo 4°, literal *c) Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.* Numeral 4.2 *Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la licencia de uso de agua a solo mérito del informe de formalización.* (cursiva y subrayado propio);

Que, mediante escrito de fecha de recepción 05.03.2019, el señor el señor Jacinto Noa Huamán, en calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Chocco-Santiago", solicita la Formalización del Uso del Agua con fines agrarios, del manantial Unukñahuin, en el marco de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA;

Que, la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico Nº 109-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT (fojas 21 y 22) emite opinión respecto al procedimiento administrativo, concluyendo: El Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Chocco, de la evaluación del expediente administrativo y de la verificación técnica de campo, se identificó que la fuente de agua fue captada después de la emisión de la Resolución Directoral N° 454-2016-ANA/AAA XII.UV de fecha 24.08.2016; por tal razón, no cumple con el uso del recurso hídrico al 31 de diciembre del 2014, tal como lo indica la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA. Por lo que, se recomienda declarar la improcedente del procedimiento administrativo dela referencia;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cusco, la misma que señala, que el expediente administrativo no cumple con las especificaciones técnicos establecidas en la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA descritas líneas arriba; en ese sentido, al no cumplirse con los presupuestos requeridos, corresponde a esta Autoridad declarar la improcedencia de la solicitud de Formalización del Uso del Agua con fines agrarios, peticionado por el "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Chocco Santiago";

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico Nº 109-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT, el Área Legal con Informe Legal N° 109-2019-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Formalización del Uso del Agua con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA; presentado por el señor Jacinto Noa Huamán, en calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Chocco Santiago"; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia disponer la **CONCLUSIÓN** y el **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Chocco Santiago", en su domicilio legal Comunidad Campesina de Chocco, distrito Santiago, provincia y departamento Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe.*

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.
Cc. Arch

Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota